



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE REASIGNACIÓN
POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DEL PERSONAL DOCENTE
COMPRENDIDO EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL – 2015**

DS N° 005 – 2015 – MINEDU, RM N° 282 – 2015 – MINEDU, RM N° 0582 – 2013 - ED y RM N° 0617 – 2013 – ED

I). CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.1. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica, a excepción de la Evaluación de Desempeño Laboral, cuyo informe queda en suspenso en tanto no se generalicen dichas evaluaciones por parte del MINEDU, según el numeral 10.12 de dicha norma técnica, (RM N° 0582 – 2013 – ED) y en estricto orden de méritos.
- 1.2. Durante la realización del procedimiento excepcional de reasignación docente por los causales de interés personal y unidad familiar, queda suspendido el procedimiento de reasignación por causal de salud (DS N° 005 – 2015 – MINEDU)

II). CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1. LAS CAUSALES DE REASIGNACIÓN:

- Por Interés Personal.
- Por Unidad Familiar

2.2. LOS TIPOS DE REASIGNACIÓN SON:

- TIPO 1: Dentro de la Jurisdicción de la Instancia de Gestión Educativa descentralizada (UGEL – JAÉN)
- TIPO 2: Entre Instancias de Gestión Educativa descentralizada (DRE/UGELs de la Región CAJAMARCA)
- TIPO 3: Entre Instancias de Gestión Educativa descentralizada (DRE/UGELs de distintas Regiones del País)

III). REQUISITOS GENERALES:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según numeral 7.4 de la Resolución Ministerial N° 0582 – 2013 – ED:

- a). Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- b). Acreditar dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- c). Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen.
- d). No procede reasignación por interés personal ni por unidad familiar dentro del mismo distrito.
- e). Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar, en caso de conyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de 70 años que dependen directamente del profesor o que se encuentran con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar de destino.



IV). REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Los profesores presentarán su expediente señalando explícitamente la Causal y el Tipo de reasignación a la que postula, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:

A. REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL:

- ✓ FUT (Indicar claramente la Causal y el Tipo de reasignación a la que postula)
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Constancia Escalafonaria original (solo para Tipo 1)
- ✓ Pase Escalafonario Semestral actualizado original, expedido por la UGEL de origen (solo para Tipo 2 y Tipo 3)
- ✓ Copia de Resolución Directoral de Reubicación de Nueva Escala Magisterial. Ley N° 29944, para docentes que accedieron a nuevas escalas magisteriales.
- ✓ Constancia de Medio Geográfico original de la UGEL de origen que acredite la zona rural o de frontera.
- ✓ Declaración Jurada indicando lo siguiente: (PROHIBICIONES)
 - Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
 - Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
 - Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
 - Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
 - Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la ley 29944.
- ✓ Declaración Jurada de presentarse a una sola UGEL.

B. REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR:

- ✓ FUT (Indicar claramente la Causal y el Tipo de reasignación a la que postula)
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Constancia Escalafonaria original (solo para Tipo 1)
- ✓ Pase Escalafonario Semestral actualizado original, expedido por la UGEL de origen (solo para Tipo 2 y Tipo 3)
- ✓ Copia de Resolución Directoral de Reubicación de Nueva Escala Magisterial. Ley N° 29944, para docentes que accedieron a nuevas escalas magisteriales.
- ✓ Constancia de Medio Geográfico original de la UGEL de origen que acredite la zona rural o de frontera.
- ✓ Partida de Matrimonio o documento notarial o resolución judicial que reconozca el concubinato o unión de hecho.
- ✓ Constancia Domiciliaria de familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino a la que solicita reasignación.
- ✓ Partida o Acta de Nacimiento y Constancia de estudios de los hijos menores de edad.
- ✓ DNI, Partida o Acta de nacimiento y constancia de ancianidad de los padres.
- ✓ Certificación de la Discapacidad (CONADIS) o incapacidad declarada judicialmente, para hijos mayores de edad o padres mayores de 70 años que dependan directamente del docente.
- ✓ Declaración Jurada indicando lo siguiente: (PROHIBICIONES)



- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la ley 29944.
- ✓ Declaración Jurada de presentarse a una sola UGEL.

Los documentos del expediente; según corresponda, deben estar debidamente autenticados y foliados (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.

V). CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a). Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos).

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos

b). Labor efectiva en zona rural o de frontera (Hasta 20 puntos).

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación:

Por zona rural, por cada año 2,5 puntos.

Por zona de frontera, por cada año 2,5 puntos.

c). Tiempo de servicios oficiales en la carrera (Hasta 20 puntos).

Por cada año lectivo de servicio 1 punto, según RM N° 0617 – 2013.

En caso de empate en el puntaje general se tomará en cuenta como criterio de desempate lo siguiente, en estricto orden de prelación:

- Mayor escala magisterial.
- Mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- Antigüedad de registro del título.

LA COMISIÓN DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2015

UGEL – JAÉN

Prof. César A. Guzmán Mostacero
PDTE COMISIÓN REASIGNACIÓN

Lic. Melanio Córdova Castillo
SECRETARIO TÉCNICO

Prof. Américo Balarezo Cieza
MIEMBRO INTEGRANTE